



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Macheta, Cundinamarca, marzo tres (3) de dos mil veintidós (2022).

Para los fines legales pertinentes, se agrega a las diligencias el oficio N°. ORIPCHO1542022EE018, de 2 de febrero de 2022, procedentes de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá, Cundinamarca, mediante el cual informa que fue debidamente inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N°. 154-336 de esa oficina.

Además, como la parte interesada aportó las fotografías del inmueble en las que se observa instalada la valla, se ordena la inclusión de su contenido o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, advirtiéndoles que quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre, tal y como lo dispone el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Así mismo, el Despacho ordena emplazar a las PERSONAS INDETERMINADAS, según lo previsto en el artículo 10° del decreto 806 de 2020. Por ende, por secretaría, inscribese el correspondiente emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación de edicto en medio escrito. Emplazamiento que tendrá lugar pasados quince (15) días de publicada la información en dicho registro. Por secretaría procédase de conformidad.

Surtido el emplazamiento anterior se procederá a designar curador Ad-Litem, a las personas indeterminadas o ciertas cuya dirección se ignore.

**NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

Ref: Pertenencia N°. 2021-089

Demandantes: JOSE ERACLIO RIAÑO AVENDAÑO y STELLA SOLEDAD HERNÁNDEZ HERRERA

Demandado: NELSON MARIO MUÑOZ SALCEDO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA  
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO\_08\_DEL  
DIA DE HOY, \_04-03-2022.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO  
Secretario

Firmado Por:

**Cesar Montañez Romero  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Macheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ee76bc9053b973c499826a52b1fa07ac743bfd94889f5014e5d835c3ab3f1f2**

Documento generado en 03/03/2022 10:18:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>